



Mi Universidad

ENSAYO

NOMBRE DEL ALUMNO: ROBLERO CONTRERAS SITLALY ESTEFANIA

TEMA: NORMATIVA PROFESIONAL

PARCIAL: I

MATERIA: LEGISLACIÓN EN SALUD Y ENFERMERIA

NOMBRE DEL PROFESOR: LIC. MIGUEL ANGEL VILLATOROR AGUILAR

LICENCIATURA: ENFERMERÍA

CUATRIMESTRE: 7MO CUATRIMESTRE

Frontera Comalapa 11 de Febrero de 2024

Introducción

El presente ensayo da a conocer las normas constitucionales así como también las responsabilidades que se llevan a cabo con la profesión de enfermería y su responsabilidad penal que esta es imputable.

También se puede mencionar la atención de enfermería a pacientes que se utilizan la iatrogenia y esto puede ser dañino o perjudicial que resulta ser directa e indirecta.

Así también da a conocer la mala práctica y estas se dividen en tres y son por negligencia, por ignorancia y por impericia.

UNIDAD II: NORMATIVA PROFESIONAL

2.1 Normas Constitucionales, Administrativas Y Civiles De Implicación En La Ética Profesional De Enfermería: Los profesionales de salud enfermería son titulares de derechos fundamentales y constitucionales en virtud de los cuales alcanzan esa formación profesional y el ejercicio posterior de la misma.

La responsabilidad objetiva de la administración pública en general se puede decir, que la administración pública responde siempre el daño le sea imputable y se trate de un daño efectivo, evaluable económicamente, individualizable, salvo cargas comunes de la vida social.

La característica principal es que esta responsabilidad se centra en el concepto de culpabilidad y no en la lesión antijurídica propia de la responsabilidad adjetiva.

2.1.1 Responsabilidad Penal De Los Profesionales En Enfermería: La responsabilidad penal es imputable exclusivamente al funcionario público, nunca a la administración o ente público. Solo se le puede imputar responsabilidad patrimonial por los daños que cause con su funcionamiento normal, anormal, legítimo, ilegítimo, con las salvedades que establece la ley.

En síntesis, únicamente las personas físicas y jurídico privadas son sujetos activos y pasivos del derecho penal.

2.1.2 Iatrogenia Y Mala Práctica: La iatrogenia es un efecto dañino o perjudicial que resulta directa o indirecta de la actividad diagnóstica o terapéutica del equipo de salud. El personal de salud puede verse involucrado en actos con iatrogenia con pacientes en aspectos físicos o biológicos, psicológicos o de tipo social, y puede hacerlo de manera voluntaria o involuntaria

La mala práctica es otra forma en que el profesional de enfermería puede producir iatrogenia y esta puede deberse principalmente a tres causas las cuales son: por negligencia, por ignorancia y por impericia.

Y de la mala práctica de enfermería pueden derivarse dos tipos que pueden ser:

a) Delito culposo que es aquella conducta ilícita y delictiva en la que se ocasiona daño a otra u otras personas, pero no hubo intención de dañar.

b) Delito doloso que en este caso la conducta ilícita y delictiva tuvo intencionalidad. Es decir que el daño se ocasiono de manera consiente y voluntaria.

2.1.3 Responsabilidad Civil: la responsabilidad legal señala quien debe responder ante el cumplimiento de tal obligación.

Existen causas de la responsabilidad civil las cuales son:

- 1) Responsabilidad por los hechos propios: Es decir cada quien tiene su propia responsabilidad en conducta.
- 2) Responsabilidad por hechos ajenos: Es la responsabilidad de las personas evitar que otras cometan hechos dañinos.
- 3) Responsabilidad por obra de las cosas: Es un daño causado por cosas u objetos y el dueño de ellos serán responsables de las consecuencias.

2.1.4 Responsabilidad Penal: debido a la naturaleza propia de la práctica de enfermería, los casos legales en los que con mayor frecuencia puede involucrarse el personal de enfermería pueden ser: revelación de secretos, responsabilidad profesional, falsedad, usurpación de profesión, lesiones y homicidios, aborto, abandono de personas.

Y como poder observar hay muchas causas por las cuales el personal de enfermería puede verse involucrado en un problema legal.

2.2 El Consentimiento Informado: El consentimiento informado es un documento informativo en donde se invita a las personas a participar en una investigación. El documento del consentimiento informado debe tener fecha y firmas de la persona que va a participar en la investigación o de su representante legal, así como de dos testigos y se debe especificar la relación que tienen estos con el participante en el estudio. Además debe estar marcado el nombre y la forma del investigador que obtiene el consentimiento informado.

El consentimiento consta de dos partes:

1 Derecho a la información: esta se le brinda al paciente y debe ser clara, veraz, suficiente oportuna y objetiva a cerca de todo lo relativo al proceso de atención, principalmente el diagnóstico, tratamiento y pronóstico del paciente.

2 Libertad de elección: El paciente tiene la posibilidad de otorgar o no el consentimiento, para que se lleven a cabo los procedimientos.

2.3 La Imprudencia Profesional: La imprudencia o culpa por referencia a dos elementos constituidos la infracción del deber de cuidado y la previsibilidad.

La imprudencia leve se define ordinariamente por referencia al cuidado exigible al hombre medio pero, conceptualmente, representa una forma residual que comprende todas las hipótesis de imprudencia en que no ocurra gravedad.

La imprudencia grave consiste en la omisión de la diligencia más elemental, por lo que viene a traducir las hipótesis de culpa lata.

a) La Infracción Del Deber Cuidado

Los dos pilares sobre los que descansa la citada estructura los constituyen en primer lugar, la infracción del deber de cuidado y en segundo lugar la imputación del resultado antijurídico no querido.

En la estructura adoptada el denominado deber objetivo de cuidado no desempeña ninguna función ni conceptual, ni estructural, que pueda desplegar en la práctica resultados con los que aparentemente se pretende con la citada categoría, es decir, contribuir a la delimitación de la imprudencia de forma segura y objetiva.

b) El Resultado Y Su Imputación

En la estructura del delito imprudente un elemento esencial que se conecta a la infracción del deber del cuidado por un nexo causal o relación de casualidad que se erige en el primer presupuesto para la imputación objetiva del resultado.

Los juicios de previsibilidad y evitabilidad necesariamente conecte el tipo objetivo abstracto con la concreta forma de realización del mismo imputable autor.

c) La Imprudencia, Rasgos Definidores

El legislador no ofrece una definición de lo que ha de entenderse por culpa o negligencia. Doctrinalmente ha venido siendo considerada como aquella conducta humana voluntaria, no intencional o maliciosa, que por falta de prevención o por inobservancia de un deber de cuidado, produce un resultado dañoso.

El deber objetivo de cuidado constituye sin duda el rasgo definidor del concepto de culpa o negligencia que mayor discusión ha suscitado en la doctrina específica y jurisprudencial.

La diversidad de situaciones y circunstancias concurrentes en el desarrollo de la actividad asistencial ha generado una multiplicidad de reglas técnicas en el ejercicio de la profesión.

Conclusión

Mi conclusión es que pude aprender más sobre estos temas ya que nos ayuda a tener más conocimiento de cada tema y también nos ayuda a aprender más sobre los artículos que son importantes en nuestra carrera.

En general cada uno de estos temas es de suma importancia ya que nos ayuda en nuestra profesión de enfermería.

Bibliografía

Libro de Consulta